



JORGE MARIO GUERRERO CAMACHO
ABOGADO

Opositor en Restitución de Tierras, Derecho Civil, Laboral, Administrativo

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL
ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS

REF.: Reposicion de Auto e Impugacion de Avaluo
RAD. INTERNO: 2019-010
SOL.: MARTHA QUICENO
OPO.: MARUJA MURGAS

JORGE MARIO GUERRERO CAMACHO, conocido en el proceso me dirijo a usted muy respetuosamente, en atención a auto de traslado de avaluó del 01 de julio de 2022, dentro del proceso de la referencia, y mediante el presente repongo el mismo e impugno el avaluó del cual se nos da traslado en atención a las siguientes consideraciones:

1. el Decreto 1420 de 1998 en su capitulo tercero el cual regla el procedimiento para la elaboración y controversia de los avaluás, en el articulo 19 es muy claro en señalas la vigencia de dichos avaluos el cual se transcribe: "*Los avalúo tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*", por lo que dicho documento perdió vigencia atendiendo a que fue expedido en el mes de Junio del año 2021, como se le en la portada del mismo, por lo tanto su vigencia expiro el 30 de Junio de 2022, como lo señala el articulo transcrito.
2. Ademas dentro del predio restituido existe un reservorio de Agua el cual lleva por nombre el Veranillo, el cual hace referencia a que en el verano el ganado y demás animales tomaban agua en esa zona, el cual ya no hace parte del predio de mayor extensión y quedo en el predio restituido, hace parte el mismo de los derechos que le asisten a mi prohijada le sean sufragados, ya que hace parte de la compensación a que tiene derecho.

Por tanto haré uso del recurso de reposición del auto en cuanto al traslado e impugno el avaluó por no estar vigente, por las consideraciones expuestas anteriormente.

Atentamente,

JORGE MARIO GUERRERO CAMACHO

C.C. 77.096.575

T.P. 225.955